

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO

**SECRETARÍA.** - Mocoa, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de la actualización de la liquidación de crédito Sírvese proveer.

**GIOVANNA RIASCOS RECALDE**  
**Secretaria**

|                        |                                                                             |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| Auto sustanciación No. | <b>00652</b>                                                                |
| Radicado               | <b>2015-00105-00</b>                                                        |
| Proceso                | <b>Ejecutivo de mínima cuantía</b>                                          |
| Demandante (s)         | <b>Blanca Edith Dussan Ortiz</b>                                            |
| Demandado (s)          | <b>Ramón Gehovany Rosas - Olga Lucia Melo - Viviana Marcela Muñoz Tacán</b> |

Mocoa, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

Por cuanto no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito, correspondiente al valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (**\$8.271.698,26**) se le imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (**\$237.200**) una vez verificadas en secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

**NOTIFÍQUESE**

\*\*\*Notificado por estados del 21 de agosto de 2020\*\*\*

**Firmado Por:**

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d83b2c8d4f5ea36ac11a862d817520b79b01506f07fa4636aab58fa19eaa346d**

Documento generado en 20/08/2020 03:38:24 p.m.

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** En la fecha 20 de agosto de 2020, pasa el presente asunto al despacho cumplido el término para subsanación de la demanda acumulada al presente proceso. Giovanna Riascos. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

|                         |                                                                                  |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| Auto Interlocutorio No. | 00493                                                                            |
| Radicado                | 2018-00038                                                                       |
| Proceso                 | Ejecutivo de Mínima Cuantía                                                      |
| Demandante (s)          | Carlos Eduardo Medina Sánchez                                                    |
| Demandado (s)           | Griselda Viviana Rosas – Martha Liliana Vargas Vallejo – DISFROFARCO I.P.S Ltda. |

Teniendo en cuenta que *Global de Colombia S.A.S.*, como acreedor prendario solicitó la acumulación de demanda, sin embargo no subsanó la demanda tal como le fue ordenado en auto del *06 de julio de 2020*. Esta judicatura en aplicación de la parte final *del inc. 4º del artículo 90 del C.G.P.*, dispone:

1. Rechazar la demanda por no cumplir con los requisitos formales.
2. Déjese las anotaciones del caso en el libro radicador. Para el retiro de la demanda de forma física es necesario solicitar cita previa al correo electrónico *j02cmpalmoc@ cendoj.ramajudicial.gov.co* para la atención personalizada en el despacho.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico *j02cmpalmoc@ cendoj.ramajudicial.gov.co*.

**NOTIFÍQUESE**

\*\*\*Notificado por estados del 21 de agosto de 2020\*\*\*

**Firmado Por:**

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**68b927a9c84a90a8e9dea37c846ac25ba38ff85bf4d4886ffab4cbe6b83028f7**

Documento generado en 20/08/2020 03:38:59 p.m.

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** En la fecha 20 de agosto de 2020, pasa el presente asunto al despacho con cumplimiento a requerimiento realizado sobre avalúo de inmueble. Giovanna Riascos. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

|                           |                                                                                           |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| Auto de Sustanciación No. | 00645                                                                                     |
| Radicado                  | 2019-00027                                                                                |
| Proceso                   | Ejecutivo de Mínima Cuantía                                                               |
| Demandante (s)            | Cooperativa de los Trabajadores de la Educación y Empresarios del Putumayo - COOTEP LTDA. |
| Demandado (s)             | Leidy Gómez Granda                                                                        |

Córrase traslado a las partes por el término legal de tres (03) días del avalúo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 440- 67222 de la *Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa Putumayo*, de propiedad de *Leidy Gómez Granda*. Lo anterior para los fines indicados en el *numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.*

Una vez vencido dicho término vuelva a despacho para lo pertinente.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico *j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co*.

**NOTIFÍQUESE**

\*\*\*Notificado por estados del 21 de agosto de 2020\*\*\*

**Firmado Por:**

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**f221a1540cd87878605c86b2112d5051b52b180befacf6d0f7d8c158f32bfdb4**  
Documento generado en 20/08/2020 03:39:31 p.m.

# Casa de Cobranzas del Putumayo E.U.

Mocoa, 18 de agosto de 2020

Señora Jueza  
**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCOUR**  
Juzgado Segundo Civil Municipal  
Mocoa - Putumayo

REF: PROCESO EJECUTIVO No. **2019-027-00**  
Demandante: COOTEP  
Demandado(s): LEDY GOMEZ GRANDA

## PRESENTACION DE AVALUO

FLOR ABIHAIL VALLEJO GARCIA, mayor de edad, vecina del municipio de Mocoa (P), identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de mandataria para el cobro judicial de la parte ejecutante dentro del asunto de la referencia, respetuosamente, realizada la corrección según auto del 10-7-2020, nuevamente, me permito PRESENTAR AVALÚO COMERCIAL del bien inmueble debidamente secuestrado e identificado con M.I. No. **440-67222**. (en **23** folios).

Anexo, recibo de pago por valor de \$300.000,00 para que se tenga en cuenta en la liquidación de costas procesales.

Sírvase señor(a) Juez, darle el trámite correspondiente.

Del (la) señor(a) Juez(a),

Atentamente

  
FLOR ABIHAIL VALLEJO GARCIA  
C.E. No. 69/006.670 de Mocoa  
T.P. No. 155181 del C.S. de la J.

Sandra Milena Nasamuez

Mocoa, 6 de julio de 2020

Doctora  
OLFA OLIVEROS OLAYA  
Casa de Cobranzas del Putumayo E U  
Calle 8 28  
Ed. Banco Popular piso 3  
Mocoa - Putumayo

Referencia: Informe Avalúo lote urbano

Apreciados señores:

De acuerdo a su solicitud adjunto estamos enviando el avalúo practicado al predio con matrícula inmobiliaria 440-67222 de la oficina de instrumentos públicos de Mocoa Putumayo, propiedad de Ledy Gómez Granda y localizado en la siguiente dirección:

LOTE URBANO # 5 MANZANA B, UBICADO EN EL BARRIO CANAÁN DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Toda inquietud que surja al respecto, le rogamos hacémosla saber a efectos de darle a conocer las explicaciones y sustentaciones del caso.

Atentamente,



CARLOS CALDERÓN TREJOS  
AVALUADOR /RAA 19097202

| INFORME TÉCNICO DE AVALÚO |                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| INFORMACIÓN BÁSICA        |                                                                                                                                                                                                                                                         |
| TIPO DE AVALÚO            | Comercial                                                                                                                                                                                                                                               |
| TIPO DE INMUEBLE          | Se trata de un lote urbanizable                                                                                                                                                                                                                         |
| USO DEL ACTUAL            | Destinado para la construcción de vivienda de interés social.                                                                                                                                                                                           |
| DIRECCIÓN DEL INMUEBLE    | Lote N° 15 de la Manzana C                                                                                                                                                                                                                              |
| BARRIO                    | Canaán                                                                                                                                                                                                                                                  |
| CIUDAD Y DEPARTAMENTO     | Villagarzón - Putumayo                                                                                                                                                                                                                                  |
| FECHA DE LA VISITA        | Julio 2 de 2020                                                                                                                                                                                                                                         |
| FECHA DEL INFORME         | Julio 6 de 2020                                                                                                                                                                                                                                         |
| PROPÓSITO DEL AVALUO      | Estimar el valor comercial o de mercado, con propósitos judiciales, teniendo en cuenta las condiciones económicas reinantes al momento del avalúo y los factores de comercialización que puedan incidir positiva o negativamente en el resultado final. |
| SOLICITANTE               | Casa de Cobranzas del Putumayo E U                                                                                                                                                                                                                      |

| RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>El Valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título legal de la misma (escritura).</li> <li>El Valuador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el encargo valuatorio y solo lo hará con la autorización escrita de esta, salvo en el caso que el informe sea solicitado por una autoridad competente.</li> </ul> |

| DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL TRABAJO DE LA VALUACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>El presente trabajo valuatorio establece el valor para fines judiciales de acuerdo a la solicitud presentada por la Casa de Cobranzas del Putumayo E U .</p> <p><i>El valor comercial puede ser diferente a precio de la negociación, con frecuencia el precio de la negociación no coincide con el valor comercial del avalúo, porque en la negociación también intervienen otros factores tales como: urgencia, habilidad negociadora, forma de pago, garantías (confiabilidad), aspectos tributarios, entrega del inmueble.</i></p> <p><i>La valuación no crea valor, sino que mide los aspectos que influyen en el valor, tanto factores intrínsecos como externos al inmueble.</i></p> |

| TITULACIÓN             |                                                                             |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| PROPIETARIO            | Ledy Gómez Granda identificada con la cédula de ciudadanía número 69007588. |
| ESCRITURA PÚBLICA      | No. 2882 del 27 de diciembre de 2007, Notaria Única del Círculo de Mocoa.   |
| MATRÍCULA INMOBILIARIA | No. 440-67222 de la oficina de Instrumentos Públicos de Mocoa.              |

|                       |                                    |
|-----------------------|------------------------------------|
| CÉDULA CATASTRAL      | 01-00-0261-0002-000                |
| FUENTE DE INFORMACIÓN | La escritura y visita al inmueble. |

#### IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O INTERESES QUE HAN DE VALORARSE

El inmueble objeto de la valuación registra en el Certificado de Libertad y Tradición No. 440-4722 expedido el 28 de febrero de 2019 por la Oficina de Instrumentos Públicos de Mocoa, la ANOTACIÓN # 2 : MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL - PROCESO EJECUTIVO 400300220-00027-00 a la COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y EMPRESARIOS DEL PUTUMAYO COOTEP LTDA.

#### CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR

|                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| GENERALIDADES                          | El bien inmueble, materia de avalúo, se encuentra localizado en la zona suroccidental de la ciudad, integrado por edificaciones, en su mayoría, son unifamiliares de una sola planta. Estos barrios que integran el sector, se desarrolla un programa destinado para la construcción de viviendas de interés social. |
| DELIMITACION DEL SECTOR                | <b>NORTE:</b> Barrio Nuevo Milenio.<br><b>SUR:</b> Barrio Cristo Rey y urbanizaciones en construcción.<br><b>ORIENTE:</b> barrio Palermo<br><b>OCCIDENTE:</b> Vía principal salida Puerto Asís.                                                                                                                      |
| ACT. PREDOMINANTES DEL SECTOR          | Residencial principalmente.                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| TIPOS DE EDIFICACIÓN                   | Viviendas unifamiliares de construcción tradicional de un piso.                                                                                                                                                                                                                                                      |
| ESTRATO SOCIOECONÓMICO                 | Uno (1). Bajo                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| VÍAS DE ACCESO AL SECTOR               | Las principales vías de acceso del sector son la vía que atraviesa la ciudad en dirección Puerto Asís y la carretera que conduce al Guineo.                                                                                                                                                                          |
| INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA DEL SECTOR | Vías destapadas, otras pavimentadas en regular estado, el sector se encuentra en proceso de consolidación urbanísticamente.                                                                                                                                                                                          |
| SERVICIOS PÚBLICOS                     | Redes de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, recolección de basuras y transporte público de taxis y motos.                                                                                                                                                                              |

#### DETERMINACIÓN FÍSICA DEL BIEN QUE SE AVALUAR

##### TERRENO

|                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Es un área de pequeña extensión, la cual no presenta una destinación específica actualmente. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| LINDEROS                                                                                     | <b>NORTE:</b> Colinda con el Lote # 28, en 6,00 metros lineales.<br><b>SUR:</b> Colinda con calle pública, en 6,00 metro lineales.<br><b>ORIENTE:</b> Colinda con el Lote # 4, en 15,00 metros lineales y al<br><b>OCCIDENTE:</b> Colinda con el Lote # 6, en 15,00 metros lineales y encierra. |

|                                   |                               |
|-----------------------------------|-------------------------------|
| PROBLEMÁTICAS SOCIO<br>ECONÓMICAS | NO se evidencian actualmente. |
|-----------------------------------|-------------------------------|

| DESCRIPCIÓN DE LAS HIPÓTESIS ESPECIALES, INUSUALES O EXTRAORDINARIAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>El sector por contar con todos los servicios públicos está consolidado, las edificaciones se encuentran destinadas al uso residencial, en su mayoría construcciones de un solo piso.</li> <li>La valorización de los inmuebles en el sector actualmente se encuentra estable.</li> <li>El inmueble se desarrolla sobre un lote medianero, que presenta una buena relación frente fondo que permitiría un cambio de uso en la consolidación con densificación por tener un frente mayor a 10,00 metros.</li> </ul> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| DETERMINACIÓN FÍSICA DEL BIEN QUE SE AVALÚA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| El bien materia de estudio y avalúo corresponde el terreno únicamente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| EL TERRENO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Es un área de pequeña extensión, la cual no presenta una destinación específica actualmente.                                                                                                                                                                                                    |
| LINDEROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>NORTE:</b> Colinda con el Lote # 28, en 6,00 metros lineales.<br><b>SUR:</b> Colinda con calle pública, en 6,00 metro lineales.<br><b>ORIENTE:</b> Colinda con el Lote # 4, en 15,00 metros lineales y al<br><b>OCCIDENTE:</b> Colinda con el Lote # 6, en 15,00 metros lineales y encierra. |
| FORMA GEOMÉTRICA Y<br>RELIEVE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Rectangular.<br>El predio presenta una topografía plana.                                                                                                                                                                                                                                        |
| FUENTE DATOS ANTERIORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Los documentos suministrados por el solicitante y visita al inmueble.                                                                                                                                                                                                                           |
| CABIDA SUPERFICIARIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 90.00 m <sup>2</sup>                                                                                                                                                                                                                                                                            |

| CONSIDERACIONES GENERALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><i>Factor de comercialización:</i></p> <p>Para determinar el valor comercial o justiprecio del predio, además de las anteriores consideraciones se han tenido en cuenta los siguientes factores que inciden en la conformación del valor, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El sector por contar con todos los servicios públicos está en proceso de consolidación, las edificaciones que se encuentran en desarrollo son unifamiliares hasta de 1 piso de altura destinados a un estrato medio y bajo, pero también se encuentran aún lotes sin desarrollar.</li> <li>El sector se beneficia de una infraestructura vial y de servicios, cuenta con cercanía del centro de la ciudad, de fácil acceso vehicular como peatonal y dotado de todos los servicios públicos y comunales.</li> <li>Las vías de acceso y demás calles internas de la urbanización se encuentran sin pavimentar y en regular estado de conservación.</li> <li>Construcciones aledañas, vías, proyectos urbanos, adyacentes y/o cercanos, entre otros.</li> </ul> |

- Construcciones aledañas, vías, proyectos urbanos, adyacentes y/o cercanos, entre otros.

### **METODOLOGÍA VALUATORIA**

Para la determinación de valor comercial de este inmueble, se utilizó el Método de Comparación o de Mercado, el cual busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes de bienes semejantes y comparables al objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

### **ANÁLISIS VALUATORIO**

Teniendo en cuenta las características particulares del terreno, se realiza el siguiente análisis para la determinación del valor comercial del inmueble según el siguiente método:

### **MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO**

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto del avalúo. Haciendo las averiguaciones a través de encuestas con personas confiables en materia de encuestas con personas confiables en materia de conceptos del mercado inmobiliario del sector y sobre los inmuebles donde las condiciones generales de mercado y características de los mismos sean similares a las del predio objeto de avalúo.

Las pocas ofertas de mercado encontradas evidencian una gran dispersión de valores, estos están arrojando metro cuadrado desde

Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial. Para determinar el valor del metro cuadrado del terreno, se consultó con profesionales de la construcción y peritos evaluadores.

### **INVESTIGACIONES DESARROLLADAS**

#### **Investigación directa (encuestas)**

Para la determinación del valor del terreno, debido a que no se encontraron ofertas comparables, con el inmueble objeto de avalúo se recurrieron a encuestas directas a personas conocedoras del mercado inmobiliario, algunos por ser propietarios residentes en el barrio, otros por conocimiento de causa, soportando estos valores en entidades bancarias y personal técnico en avalúos las cuales sirvieron de apoyo al proyecto valuatorio, se toman como referencia para lote urbano # 5.

#### **VALORES ADOPTADOS**

Con base en las encuestas realizadas y teniendo en cuenta todos los aspectos y características inherentes al inmueble, se adoptaron los siguientes valores por metro cuadrado de terreno.

#### INVESTIGACIÓN DIRECTA

| Nombre                                 | Ocupación                          | Terreno<br>Metro Cuadrado |
|----------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
| Aldemar Arango Gómez                   | Ingeniero constructor de la región | 200.000,00                |
| Byron Andrés Botina                    | Tecnólogo Forestal                 | 200.000,00                |
| Diego Fernando Nupán                   | Perito Avaluador                   | 230.000,00                |
| Alvaro Pío Luna                        | Abogado Perito Avaluador           | 200.000,00                |
| Jorge Andrade Hernández                | Avaluador                          | 200.000,00                |
| <b>Promedio</b>                        |                                    | <b>206.000,00</b>         |
| <b>Desviación Estándar</b>             |                                    | <b>13.416,41</b>          |
| <b>Coefficiente de<br/>Correlación</b> |                                    | <b>6,51%</b>              |
| <b>Limite Superior</b>                 |                                    | <b>219.416,41</b>         |
| <b>Limite Inferior</b>                 |                                    | <b>192.583,59</b>         |

De acuerdo con la anterior muestra el Coeficiente de variación es inferior al 7.5%, indicando que los valores encontrados se podrán adoptar como el más probable valor del terreno en este sector..

Lo anterior indica que el valor a adoptar es un valor cercano por aproximación que es de por \$200.000 por metro cuadrado en este sector.

De acuerdo a la metodología anterior el valor del inmueble estaría de acuerdo a la siguiente liquidación:

| VALUACIÓN                              |         |            |                      |
|----------------------------------------|---------|------------|----------------------|
| DESCRIPCIÓN                            | ÁREA m² | VALOR m²   | VALOR TOTAL          |
| TERRENO                                | 90,00   | \$ 200.000 | \$ 18.000.000        |
| <b>VALOR RESULTADO DE LA VALUACIÓN</b> |         |            | <b>\$ 18.000.000</b> |

Asumimos entonces que el valor obtenido por el método de reposición y su situación actual en la suma de: **Dieciocho millones de pesos M/L (\$18.000.000)** como el más probable valor comercial del inmueble en las condiciones actuales.

|                                          |                                                                  |
|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA | Este es un sector en que la oferta y la demanda son balanceadas. |
| PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN             | Estables.                                                        |

#### VIGENCIA DEL AVALÚO

De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

#### CLÁUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME

Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad del presente informe de valuación, cualquier referencia al

## A photograph of a narrow alleyway between buildings. On the left is a building with a pink wall and a black metal gate. In the center is a tall brick building under construction with a wooden frame on top. On the right is a lower brick building. The ground is dirt and overgrown with weeds.

NORTE - SUR

#### DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

- Las descripciones de hecho presentadas en el informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer.
- El valuador no tiene intereses (y de haberlos, estarán especificados) en el bien inmueble objeto de estudio.
- Los honorarios del valuador dependen o no de aspectos del informe.
- La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.
- El valuador ha realizado una visita o verificación personal al bien inmueble objeto de valuación.
- Nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.

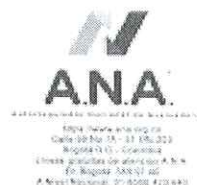
#### NOMBRE, CUALIFICACIÓN PROFESIONAL Y FIRMA DEL VALUADOR

|                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRE DEL VALUADOR                                                    | CARLOS CALDERÓN TREJOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| REGISTRO DE ACREDITACIÓN                                               | RAA/ 19097202                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN<br>CON EL SOLICITANTE DE LA<br>VALUACIÓN | <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Valuador manifiesta que no tiene relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del bien inmueble objeto de valuación o relación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses.</li> <li>• El informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte, y el valuador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.</li> </ul> |

  
CARLOS CALDERÓN TREJOS  
Avaluador RAA/19097202



PIN de Validación: b0480a53



**Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**  
NIT: 900796614-2

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) CARLOS FRANCO CALDERON TREJOS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19097202, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 06 de Julio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-19097202.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) CARLOS FRANCO CALDERON TREJOS se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

**Categoría 1 Inmuebles Urbanos**

**Alcance**

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

| Fecha       | Regimen               |
|-------------|-----------------------|
| 06 Jul 2018 | Régimen de Transición |

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 02 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

**Los datos de contacto del Avaluador son:**

Ciudad: MOCOA, PUTUMAYO

Dirección: CALLE 30A NO 10 - 85 BARRIO EL CARMEN

Teléfono: 3105818164

Correo Electrónico: [avaluoscarloscalderon@gmail.com](mailto:avaluoscarloscalderon@gmail.com)

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la)



PIN de Validación: b0480a53



señor(a) **CARLOS FRANCO CALDERON TREJOS**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19097202.

El(la) señor(a) **CARLOS FRANCO CALDERON TREJOS** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



**PIN DE VALIDACIÓN**

**b0480a53**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Julio del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Alexandra Suarez  
Representante Legal



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAGARZÓN



12

DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE CON M. I. 440-67222  
DESPACHO COMISORIO CIVIL No. 014 de MARZO 21 del 2019.  
COMITENTE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA PUTUMAYO.-  
PROCESO EJECUTIVO No. 2019-0027.  
DEMANDANTE.- COOPERATIVA COOTEP LTDA. NIT 88.173.694-5.  
DEMANDADO.- LEIDY GOMEZ GRANDA.

En Villagarzón (P) a los Veintiocho (28) días de Mayo del 2019, siendo las 11:00 horas, fecha y hora señalados en auto que antecede, el suscrito Inspector se constituye en audiencia para llevar a cabo por comisión impartida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa (P), la diligencia de secuestro de la referencia ordenada mediante auto Interlocutorio No. 00291 de Marzo 20 del 2019. Dentro de la hora indicada comparece OLFA OLIVEROS OLAYA, identificada con CC. No. 55.173.634 de Neiva (H) y quien hizo presentación personal de un documento de Mayo 13 del 2019, mediante el cual la Dra. FLOR ABIHAIL VALLEJO GARCIA apoderado de la parte ejecutante, la autoriza para que asista, indique la dirección del inmueble y sufrague los gastos de la diligencia. Así mismo se hace presente el Dr. MANUEL ANTONIO GARCES CRUZ, identificado con CC. No. 1.124.849.179 de Mocoa (P), miembro de la lista de auxiliares de la Justicia, quien fué designado como Secuestre para la presente diligencia y a quien se procede a posesionarlo del cargo. El señor secuestre bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con las funciones del cargo encomendado, ser imparcial y manifestó no estar incurso en ninguna casual del impedimento. Acto seguido el Inspector, el señor secuestre, y la autorizada nos trasladamos hasta el lugar donde se encuentra el inmueble. Nos constituimos en la Manzana B, calle 12B y Carrera 14, lote Urbano No. 5 del Barrio Canaán del Municipio de Villagarzón (P). Con el señor Secuestre, la apoderada y el señor secuestre se procede a identificarlo por los linderos relacionados en la Escritura pública Nro. 2882 de Diciembre 27 del 2011, debidamente registrada bajo matrícula inmobiliaria 440-67222 de la ORIP de Mocoa (P), que se anexaron al presente asunto, encontrándolo delimitado de la siguiente forma: ORIENTE.- Colinda con el lote No. 4, hoy de Floralba Jansasoy, mide por este lado 15 metros lineales.- OCCIDENTE.- Colinda con el lote número 6, mide por este lado 15 metros lineales.- NORTE.- Colinda con el lote No. 28, mide



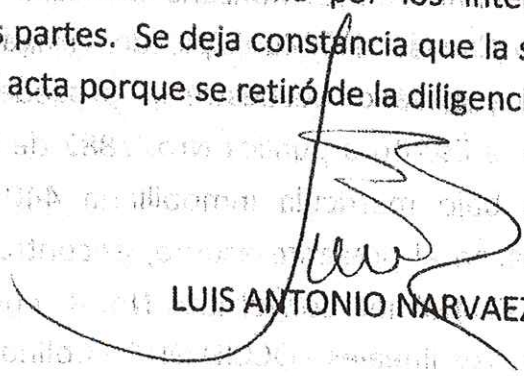
13

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAGARZÓN



por este lado 6 metros lineales y por el SUR.- Colinda con calle publica, mide por este lado 6 metros lineales y encierra. Se trata de un lote de terreno urbano destinado para construcción de vivienda, con una extensión superficial de 90 metros cuadrados, sin construcciones, sobre el cual se ha hecho un relleno con material de arrastre. En el sitio se hizo presente la señora FLORALBA JANSASOY, quien se identificó con CC. No. 1.127.072.464 de Villagarzón (P), vecina del sector, a quien se informa sobre el objeto y pormenores de la diligencia. Cumplida la anterior formalidad, el Inspector anuncia a los presentes que el bien inmueble se va a secuestrar y que si existe alguna persona que desee hacer oposición como tenedor o tercero poseedor debe hacerlo inmediatamente o dentro del término legal mediante la formulación de incidentes de levantamiento de medidas cautelares ante el Juzgado comitente. Teniendo en cuenta que no se ha presentado oposición alguna, LA INSPECCION DE POLICIA MUNICIPAL DE VILLAGARZON PUTUMAYO, declara legalmente secuestrado el predio anteriormente descrito de propiedad de la señora LEDY GOMEZ GRANDA, distinguido por los linderos y ubicación descritos en la en la Escritura pública Nro. 2882 de Diciembre 27 del 2011, debidamente registrada bajo matricula inmobiliaria 440-67222 de la ORIP de Mocoa (P), e identificado por sus linderos, ubicación, extensión y demás características se entrega al señor Auxiliar de la Justicia para que ejerza sus funciones como secuestre. Por estar autorizado por el comitente, se fijan honorarios provisionales en favor del auxiliar judicial, por el valor de TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) M-cte, los cuales se cancelaran en su oportunidad por la parte Demandante. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se le declara terminada y para constancia se firma por los intervinientes previa lectura y aprobación en todas partes. Se deja constancia que la señora FLORALBA JANSASOY no firma la presente acta porque se retiró de la diligencia.

EL INSPECTOR.-

  
LUIS ANTONIO NARVAEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAGARZÓN



14

*[Firma]*  
OLFA OLIVEROS OLAYA

LA AUTORIZADA.-

*[Firma]*  
MANUEL ANTONIO GARCES CRUZ.

EL SECUESTRE.-

MANUEL ANTONIO GARCES CRUZ

FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 25 de Febrero de 2019 a las 05:38:32 pm

2019-440-6-399 se calificaron las siguientes matriculas:

CIRCULO DE REGISTRO 440 MOCOA No Catastro  
MUNICIPIO VILLA AMAZONICA (VILLAGARZON) DEPARTAMENTO PUTUMAYO VEREDA NABOYACO TIPO PREDIO URBANO

Nro Matricula: 440-67222

DIRECCION DEL INMUEBLE

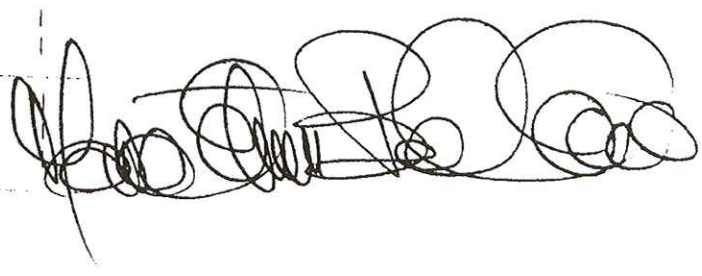
LOTE URBANO 5 MANZANA B BARRIO CANAAM VILLAGARZON

ANOTACION: Nro: 2 Fecha 22/2/2019 Radicación 2019-440-6-399  
DOC OFICIO C209 DEL 21/2/2019 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION MEDIDA CAUTELAR 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO EJECUTIVO  
8630\*40030022019-00027-00  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION Y EMPRESARIOS DEL PUTUMAYO COOTEP LTDA. NIT# 8001736945  
A: GOMEZ GRANDA LEDY CC# 69007588 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha | El registrador(a)  
Dia | Mes | Año | Firma



ario que realizo la calificación: 71329

16

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE MOCOA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 440-67222

Impreso el 26 de Febrero de 2019 a las 12:46 58 pm  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 440 MOCOA DEPTO: PUTUMAYO MUNICIPIO: VILLA AMAZONICA (VILLAGARZON) VEREDA: NABOYACO  
FECHA APERTURA: 4/7/2014 RADICACIÓN: 2014-2564 CON: ESCRITURA DE 27/6/2014  
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL:  
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE CON AREA DE 90M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.2882 DE FECHA 27-12-2011 EN NOTARIA UNICA DE MOCOA (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)ORIENTE COLINDA CON LOTE4 EN 15ML OCCIDENTE COLINDA CON LOTE 6 EN 15ML.NORTE COLINDA CON LOTE 28 EN 6ML. SUR COLINDA CON CALLE PUBLICA EN 6ML Y ENCIERRA

COMPLEMENTACIÓN:

1.FECHA 20/11/2012 RADICACION 2012-4416 ESCRITURA 1763 DEL 20/09/2012. NOTARIA UNICA MOCOA.COMPRAVENTA 351M2. DE: VIVAS PEDRO ANGEQ A: MENESES GOMEZ BLANCA ALICIA.VALOR:600000. 2.FECHA 15/08/2012 RADICACION 2012-3010 ESCRITURA 1408 DEL 10/08/2012 NOTARIA MOCOA.COMPRAVENTA 50% VALOR DEL ACTO \$600000.DE: VIVAS ORDOVEZ FRANCISCA A: VIVAS PEDRO ANGEL. 3. FECHA 26/04/2004 RADICACION 2004-907 ESCRITURA 510 DEL 22/04/2004 NOTARIA UNICA MOCOA. COMPRAVENTA 351M2 VALOR DEL ACTO \$500.000 DE: SANCHEZ AURA ROSA A:VIVAS PEDRO ANGEL, VIVAS ORDOVEZ FRANCISCA. 4. FECHA 16/04/2003 ESCRITURA 712 DEL 05/06/2003. NOTARIA UNICA MOCOA. COMPRAVENTA ADJUDICATARIA- 521M2. VALOR DEL ACTO \$426000.DE: MUNICIPIO DE MOCOA. A: SANCHEZ AURA ROSA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE URBANO 5 MANZANA B BARRIO CANAAM VILLAGARZON

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)  
440-55491

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 27/6/2014 Radicación 2014-2564  
DOC: ESCRITURA 2882 DEL: 27/12/2011 NOTARIA UNICA DE MOCOA VALOR ACTO: \$ 1.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0138 DONACION - 90M2  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: MUNICIPIO DE VILLAGARZON NIT# 8000542490  
A: GOMEZ GRANDA LEDY CC# 69007588 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 22/2/2019 Radicación 2019-440-6-399  
DOC: OFICIO 0209 DEL: 21/2/2019 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO EJECUTIVO  
8600140030022019-00027-00  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION Y EMPRESARIOS DEL PUTUMAYO COOTEP LTDA. NIT# 8001736945  
A: GOMEZ GRANDA LEDY CC# 69007588 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*2\*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE MOCOA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 440-67222

Impreso el 26 de Febrero de 2019 a las 12:46:58 pm  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

JSUARIO: 77669 impreso por: 77669

TURNO: 2019-440-1-2339 FECHA: 22/2/2019

VIS: Wpsoa47ZRRSKVFKzUGyoElqbKGuO2UUU68w2wpUNafw=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: MOCOA

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO

La guarda de la fe pública

registrador REGISTRADOR SECCIONAL MARIA BERNAL



NÚMERO DE ESCRITURA.- (2882) -  
DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS.  
FECHA DE OTORGAMIENTO.- (27) VEINTISIETE DE  
DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011).  
CLASE DE ACTO O CONTRATO.- DONACIÓN A

TITULO GRATUITO E IRREVOCABLE.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO.- MUNICIPIO DE VILLAGARZON  
(DONANTE); LEDY GOMEZ GRANDA (DONATARIO).

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO.- 440-55491  
CEDULA CATASTRAL NÚMERO.- 01-00-0261-0002-000

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE.- LOTE URBANO # 5 MANZANA "B"  
UBICADO HOY EN EL BARRIO CANAAM DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON,  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

VALOR DE LA DONACION.- \$1.000.000.00

AVALÚO CATASTRAL.- \$14.852.000.00

En la ciudad de Mocoa, Departamento del Putumayo, República de Colombia a  
los **VEINTISIETE** (27) días del mes de **DICIEMBRE** de dos mil once  
(2011), ante la Notaria Única del Círculo de Mocoa, cuyo Notario titular es el  
doctor **LUIS HERNAN BOBADILLA CASTRO**, nombrado en propiedad  
mediante Decreto No. 3677 del 22 de septiembre de 2008 del Ministerio del  
Interior y de Justicia, se otorgó la escritura que se consigna en los siguientes  
términos:

compareció(eron) el(la)(los) señor(a)(es) **LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO**,  
persona(s) mayor(es) de edad, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía  
número(s) **18101691 DE VILLAGARZON**, vecino(a) del Municipio de Villagarzon  
(Putumayo), QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO,  
EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE MUNICIPAL, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA  
DE POSESIÓN Y CERTIFICADO ELECTORAL, DOCUMENTOS QUE SE  
ANEXAN PARA SU PROTOCOLIZACIÓN, y expuso(ieron):

**PRIMERO.-** Que al no contravenir ninguna disposición legal y acogiéndose a las  
normas legales vigentes y debidamente facultado por el Concejo Municipal según el



acuerdo numero 012 del 18 de noviembre de 2011, por medio de la presente escritura pública, transfiere(n) a título de donación irrevocable a favor de el(la) señor(a) **LEDY GOMEZ GRANDA**, persona(s) mayor(es) de edad, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **69007588 DE MOCOA**, vecino(a) del Municipio de Villagarzon (Putumayo), y es el derecho de propiedad, posesión y dominio que tiene(n) y ejerce(n) EL(LA)(LOS) DONANTE(S) sobre el siguiente bien inmueble: **LOTE URBANO # 5 MANZANA "B" UBICADO HOY EN EL BARRIO CANAAM DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, DESTINADO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL**, cuya extensión superficial total es de **NOVENTA METROS CUADRADOS (90 Mts2)**, inmueble distinguido con la **cédula catastral número 01-00-0261-0002-000**, corresponde a **DONACIÓN PARCIAL**, demarcado por los siguientes linderos: **ORIENTE**: colinda con el lote # 4 en 15.00 metros lineales. **OCCIDENTE**.- colinda con el lote # 6 en 15.00 metros lineales. **NORTE**.- colinda con lote 28 en 6.00 metros lineales. **SUR**.- colinda con calle publica en 6.00 metros lineales y encierra. -----

**PARAGRAFO.-** NO OBSTANTE LA CABIDA QUE SE ACABA DE MENCIONAR Y RELACIONAR EN ESTA DONACIÓN SE DECLARA COMO CUERPO CIERTO. ----

**SEGUNDO.-** Que EL(LA) DONANTE(S) el inmueble lo adquirió (eron) mediante escritura publica numero 15 del 22 de enero de 2010 de la Notaria Única del Circulo de Villagarzón, debidamente registrada bajo la matricula inmobiliaria numero 440-55491.-----

**TERCERO.-** Que para efectos fiscales el valor del inmueble(s) a donar tiene(n) un valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000.00)**.-----

**CUARTO.-**Manifiesta EL(LA)(LOS) DONANTE(S) que el citado inmueble que dona(n) por medio de la presente escritura pública se encuentra libre de censo, hipoteca, pleito pendiente, embargo judicial, demanda civil registrada, arrendamiento, anticresis, patrimonio de familia inembargable consignado en escritura pública, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo y en general libre de todo gravamen, pero que en todo caso se compromete a salir del saneamiento de lo donado conforme a la ley. -----

encuentra. -----

**SEXTO.-** INDA  
DONANTE(S) qu  
FAMILIAR; inda  
258 de 1996, ma  
VIVIENDA Famil  
**SEPTIMO.-** Por s  
social, tal como c  
Consejo Municipa  
vendido ni arrenc  
subsidio.-----

**OCTAVO.-** Realiz  
Mts2., demarcado  
**OCCIDENTE.-** co  
**NORTE.-** colinda c  
**NOTA.-** El(  
cuidadosamente s  
identificació es)  
inmobiliaria, cedu  
informaciones con  
consecuencia asu  
en los mismos, co  
formal de los inst  
declaraciones de e  
En caso de presen  
de nueva escritura,



7067  
290  
20

**QUINTO.-** Que desde esta misma fecha EL(LA)(LOS) DONANTE(S) hace(n) entrega real y material del inmueble junto con todos sus usos, costumbres y demás dependencias que legalmente le pertenecen sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra. -----

**SEXTO.- INDAGACION:** Manifiesta(n) EL(LA)(LOS) REPRESENTANTE DONANTE(S) que el inmueble que dona(n) **NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**; indagado EL(LOS)(LA) DONATARIO(A)(S) en los términos de la ley 258 de 1996, manifiesta(n) que el inmueble donado **NO QUEDA AFECTADO A LA VIVIENDA FAMILIAR.** -----

**SEPTIMO.-** Por ser el lote destinado para la construcción de vivienda de interés social, tal como consta en el acuerdo numero 012 del 18 de noviembre de 2011 del Consejo Municipal de Villagarzon, en su Artículo Tercero, el lote no puede ser vendido ni arrendado por espacio de cinco (5) años posteriores a la entrega del subsidio. -----

**OCTAVO.-** Realizada esta DONACION PARCIAL queda un área de **1 HECT 8450 Mts2.**, demarcado por los siguientes linderos: **ORIENTE.-** colinda con carrera 12.

**OCCIDENTE.-** colinda con Iliana Tapia y otra. **SUR.-** Colinda con Alirio Cuaran.

**NORTE.-** colinda con urbanización Nuevo Milenio y encierra. -----

**NOTA.-** El(los) compareciente (s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado(s) civil(es) y el(los) numero(s) de identificación(es) de identidad; así como el numero de folio de matrícula inmobiliaria, cédula catastral, cabida y linderos y declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento publico son correctas, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(los) compareciente(s). -----

En caso de presentarse errores, estos deben ser corregidos mediante otorgamiento de nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragados



EL(LA)(LOS) R

EL(LA) DONATA

EL NOTARIO ÚNI

todos los gastos por los mismos. (Art. 102 decreto Ley 960 de 1.970).-----

**DOCUMENTOS PRESENTADOS:** PAZ Y SALVO MUNICIPAL NUMERO 9398 DE ENERO 10 DE 2012 A FAVOR DE MUNICIPIO DE VILLAGARZON, PREDIO NUMERO 01-00-0261-000, AVALUO \$14.852.000.00, AREA 3,0000 MTS2, HAY FIRMA ILEGIBLE; FOTOCOPIAS DE LAS CEDULAS DE CIUDADANÍA DE LOS COMPARECIENTES; ACUERDO MUNICIPAL; DOCUMENTOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON Y PERMISO DE PLANEACION MUNICIPAL.-----

**AUTORIZACIÓN Y OTORGAMIENTO:** Se les advirtió a los otorgantes que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad, que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales y que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer de los otorgantes que no se expresó en este documento. Leído este público instrumento en presencia de los comparecientes, lo encontraron conforme, lo aprueban en la forma como está redactada y previa advertencia del deber del registro dentro del término señalado por la ley (2 MESES), firman por ante mí el suscrito Notario que doy fe y por ello la autorizo, exonerando al Notario y a los funcionarios de cualquier inexactitud, dado que han revisado, aceptado y dado consentimiento al texto que firman.-----

**DERECHOS CANCELADOS SEGUN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 11621 DE DICIEMBRE 22 DE 2010 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$17.622.00.**-----

**RECAUDOS DE LA SUPERINTENDENCIA Y FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO \$7.400.00**-----

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR SERVICIOS, DECRETO LEY 624 DE 1989 ARTICULO 42º, LITERAL B, ESTATUTO TRIBUTARIO MODIFICADO POR LA LEY 6ª DEL 30 DE JUNIO DE 1992 ARTICULO 25 \$6.660.00.**-----

**RETENCIÓN EN LA ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS DEL 1% DEL VALOR DE LA ENAJENACION, LEY 55 DEL 18 DE JUNIO 1985 ARTICULO 4ª, EN CONCORDANCIA CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO DECRETO 624 DEL 30 DE MARZO DE 1989 \$NO CAUSA.**-----

Se deja impresa la huella digital del dedo índice derecho al pié de las firmas en la



presente escritura y se anota en **TRES (3) HOJAS**  
de papel notarial series números **7 700172 151670 - 7**  
**700172 151687 - 7 700172 151694.**

20  
29  
22

EL(LA)(LOS) REPRESENTANTE DONANTE(S):

*Luis Eduardo Garcia Franco*



**LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO**

EL(LA) DONATARIO(A) Y BENEFICIARIO:

*Ledy Gomez Granda*

**LEDY GOMEZ GRANDA**

EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE MOCOA:



*Luis Hernan Bobadilla Castro*

**LUIS HERNAN BOBADILLA CASTRO**

12 ENE 2012

SE EXPIDIO 7  
COPIA A FAVOR  
DEL INTERESADO



Fecha

| Día | Mes | Año |
|-----|-----|-----|
| 20  | 3   | 20  |

No.

Por \$ 300.000=

Recibí de: Casa de Cobranzas del Pto. Cortes  
La suma de: Trescientos mil pesos milte.

Por concepto de Pago avalúo comercial. a favor del  
señor Carlos Calderón Proceso 2019-27 de l  
Juzgado Segundo civil Municipal Pto Cortes.

Recibí

Cef 19.097.202

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** En la fecha 20 de agosto de 2020, pasa el presente asunto al despacho con nueva dirección para notificación del demandado. Giovanna Riascos. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

**MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

|                           |                                         |
|---------------------------|-----------------------------------------|
| Auto de Sustanciación No. | <b>00646</b>                            |
| Radicado                  | <b>2019-00260</b>                       |
| Proceso                   | <b>Ejecutivo de Menor Cuantía</b>       |
| Demandante (s)            | <b>Banco Popular S.A.</b>               |
| Demandado (s)             | <b>Luis Andrés Guinchin Buesaquillo</b> |

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte actora, la nueva dirección electrónica para la notificación del demandado, será: [andres2100@hotmail.com](mailto:andres2100@hotmail.com).

Así las cosas previo a la notificación de conformidad con el *art. 8 inc. 2 del Decreto 806 de 2020*, la parte interesada deberá afirmar que la dirección electrónica suministrada para la notificación del demandado corresponde a la utilizada por el señor *Luis Andrés Guinchin Buesaquillo* con aporte de las evidencias respectivas, particularmente de las comunicaciones remitidas a dicha dirección electrónica con acuse de recibido o pantallazo de envío, las cuales deberán allegarse como constancia de envío al juzgado .

Se recuerda a la parte interesada que el cambio de dirección para notificación debe estar precedido por la autorización del despacho.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico [j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE**

\*\*\*Notificado por estados del 21 de agosto de 2020\*\*\*

**Firmado Por:**

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**d773d9b59cf824475616bc90a89190cb1260d50646a8744d82b781a305e418fd**  
Documento generado en 20/08/2020 03:40:04 p.m.

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** En la fecha 20 de agosto de 2020, pasa el presente asunto al despacho con solicitud de autorización para retiro y cobro de títulos judiciales. Giovanna Riascos. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

|                           |                                                   |
|---------------------------|---------------------------------------------------|
| Auto de Sustanciación No. | 00647                                             |
| Radicado                  | 2019-00336                                        |
| Proceso                   | Ejecutivo de Mínima Cuantía                       |
| Demandante (s)            | Asociación de Pensionados del Putumayo – ASOPEP - |
| Demandado (s)             | Franco Ariel Chamorro Narváez                     |

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora, autorícese la entrega para cobro de títulos judiciales a la señora *Olfa Oliveros Olaya*, identificada con C.C. No. 55.173.634.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico *j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co*.

**NOTIFÍQUESE**

\*\*\*Notificado por estados del 21 de agosto de 2020\*\*\*

**Firmado Por:**

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**53f29429934cdf4cbfe1214c7bf925520bbbef3ce7c8748363adfa0be100b836**  
Documento generado en 20/08/2020 03:40:37 p.m.

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** En la fecha 20 de agosto de 2020, pasa el presente asunto al despacho con solicitud de autorización para retiro y cobro de títulos judiciales. Giovanna Riascos. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

|                           |                                                   |
|---------------------------|---------------------------------------------------|
| Auto de Sustanciación No. | 00648                                             |
| Radicado                  | 2019-00337                                        |
| Proceso                   | Ejecutivo de Mínima Cuantía                       |
| Demandante (s)            | Asociación de Pensionados del Putumayo – ASOPEP - |
| Demandado (s)             | Margoth Dolores Romero Gómez                      |

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora, autorícese la entrega para cobro de títulos judiciales a la señora *Olfa Oliveros Olaya*, identificada con C.C. No. 55.173.634.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico *j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co*.

**NOTIFÍQUESE**

\*\*\*Notificado por estados del 21 de agosto de 2020\*\*\*

**Firmado Por:**

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**fc751b9d2dc7f54ea1e50c8bbd008a1795ebd113aeb5ee495f6ef5851392f712**  
Documento generado en 20/08/2020 03:41:13 p.m.

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** En la fecha 20 de agosto de 2020, pasa el presente asunto al despacho con respuesta a requerimiento y solicitud de emplazamiento. Giovanna Riascos. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOIA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoia, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

|                           |                                                                 |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Auto de Sustanciación No. | <b>00644</b>                                                    |
| Radicado                  | <b>2020-00039</b>                                               |
| Proceso                   | <b>Ejecutivo de Mínima Cuantía</b>                              |
| Demandante (s)            | <b>Banco de las Microfinanzas S.A. – BANCAMIA S.A.-</b>         |
| Demandado (s)             | <b>Jhon Siler Saldarriaga Londoño – Flor Edilia Hoyos Ramos</b> |

De conformidad con lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora, autorícese el emplazamiento dell señor *Jhon Siler Saldarriaga Londoño* en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

En aplicación a la norma en cita, por secretaría procédase a inscribir la información correspondiente al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto a emplazar, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Así mismo y teniendo en cuenta que a través del motor de búsqueda *datacredito expirian*, se obtuvo como resultado un probable correo electrónico perteneciente a la señora *Flor Edilia Hoyos Ramos*, se deberá enviar una comunicación donde se dé a conocer la existencia del proceso y la disponibilidad del correo electrónico *j02cmpalmoc@ cendoj.ramajudicial.gov.co* para solicitar información previa acreditación de su identificación. Cumplido lo anterior, la parte actora allegará como constancia de envió la captura de pantalla.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico *j02cmpalmoc@ cendoj.ramajudicial.gov.co*.

**NOTIFÍQUESE**

\*\*\*Notificado por estados del 21 de agosto de 2020\*\*\*

**Firmado Por:**

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR  
JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1fdb830d404e02fc7a35f6e5e56c0b29323cda54e1cd7f16a95483bab3c6ddb9**

Documento generado en 20/08/2020 03:42:53 p.m.